

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00207-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, en contra de **KELLY NAVARRO PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N. 000050000783425

\$45.292.299,08, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución más los intereses moratorios causados desde el día 27 de septiembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS, quien actúa a través de su representante legal DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, para actuar como apoderada de la entidad demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ac14ebac81bfeb70daa18b8c54d37a6cf0e9b6d33bc5df406515051b9d36f9**

Documento generado en 12/05/2023 11:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>